RESOLUCIÓN N°. 210.210.032.001.00000002.177.2026000071 del 10 de Julio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, "IMDER PALMIRA" en uso de las atribuciones legales y las conferidas por la el Acuerdo 072 de 1995, y en especial las conferidas por La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, "IMDERPALMIRA", es una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el IMDER PALMIRA, para el desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y financieras, utiliza el software "ASCII" como sistema de información institucional para la gestión de los módulos de Contabilidad, Presupuestos, Emisión de Documentos, Activos Fijos, Inventarios y Nómina, constituyéndose en una herramienta tecnológica esencial para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que el correcto funcionamiento del software "ASCII" resulta indispensable para garantizar la continuidad de los procesos administrativos y financieros, así como para el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y la generación de información confiable requerida por los entes de control.

Que, debido a la naturaleza especializada del software "ASCII", se hace necesario contar con un servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico (MST) que permita la atención oportuna de incidencias, la realización de mantenimiento preventivo y correctivo, la ejecución de ajustes técnicos y el acompañamiento permanente para su adecuada operación.

Que, adicionalmente, resulta necesario complementar dicho servicio con capacitación virtual o remota dirigida al personal designado por el IMDER PALMIRA, con el fin de garantizar la correcta implementación, uso y operación de los módulos del software "ASCII", optimizando su aprovechamiento y reduciendo riesgos operativos derivados del uso inadecuado del sistema.

Que el IMDER PALMIRA no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales técnicos especializados ni con la capacidad operativa necesaria para prestar de manera directa y permanente los servicios de mantenimiento, soporte técnico y capacitación del software "ASCII".

Que, en consecuencia, se evidencia la necesidad de acudir a la contratación directa, en atención a la naturaleza del servicio requerido, el carácter especializado del sistema de información y la conveniencia administrativa de garantizar la continuidad, estabilidad y seguridad del software institucional, bajo los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Que la contratación directa proyectada resulta necesaria, conveniente y proporcional, en la medida en que permite mitigar riesgos tecnológicos y operativos, asegurar la continuidad del servicio y fortalecer la gestión institucional del IMDER PALMIRA.

En tal sentido, la entidad debe adelantar los trámites pertinentes para que las citadas herramientas ofrezcan el soporte a las actividades previstas en el orden administrativo y deportivo de la entidad.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal G) de la Ley 1150 de 2007, el cual señaló que: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente* procederá *en los siguientes casos: (…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* en armonía con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el que se dispuso que no existe pluralidad de oferentes "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Que igualmente, los estudios previos señalaron y argumentaron la causal de contratación directa, por cuanto que: "ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S., NIT 805.000.985-1 es la firma propietaria del Sistema de Información ASCII, quien es la única que puede realizar dicha actualización, instalación, soporte, mantenimiento y licenciamiento".

Que tal como se indicó, ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S., NIT N°. 805.000.985-1 domiciliada en el Municipio de Cali - Valle, sociedad comercial, que dentro de su objeto social está legalmente facultada para cumplir el objeto del estudio previo, por lo que se establece que existe la legitimación jurídica para suscribir un contrato con la citada firma para CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA REALIZAR EL MTTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE ASCII (MST) PARA LOS MODULOS "ASCII": CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISION DE DOCUMENTOS. ACTIVOS FIJOS, INVENTARIO Y NOMINA DEL IMDER PALMIRA.

Que se determinó que el servicio aludido sería desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($10.488.000). Lo anterior sin afectar la garantía de la prestación del servicio por 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que en este orden de ideas, el Instituto del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, "IMDER PALMIRA", adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa el objeto contractual: CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA REALIZAR EL MTTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE ASCII (MST) PARA LOS MODULOS "ASCII": CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISION DE DOCUMENTOS. ACTIVOS FIJOS, INVENTARIO Y NOMINA DEL IMDER PALMIRA."

Que existen los recursos para la celebración del Contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 000649 del nueve (09) de julio del 2026, con cargo al rubro presupuestal N°. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.02 Gastos de Desarrollo.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección para la escogencia del contratista mediante la Contratación Directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la firma, ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S., NIT N°. 805.000.985-1, domiciliada en el Municipio de Cali Valle, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA REALIZAR EL MTTO Y SOPORTE TECNIC0 DEL SOFTWARE ASCII (MST) PARA LOS MODULOS "ASCII": CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISION DE DOCUMENTOS. ACTIVOS FIJOS, INVENTARIO Y NOMINA DEL IMDER PALMIRA."., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los respectivos estudios previos realizados para el efecto, para lo cual recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira Valle en el mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

EDUCLEIXER VALENCIA IBARRA
Gerente

Proyectó: Álvaro José García Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Educleisxer Valencia Ibarra – Gerente